



F A M E

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE MATRONAS DE ESPAÑA

POSICIONAMIENTO ANTE LA PUBLICACIÓN DEL REAL DECRETO 954/2015 SOBRE LA PRESCRIPCIÓN ENFERMERA

La Federación de Asociaciones de Matronas de España (FAME) como sociedad científica y representante de las matronas a nivel de España, manifiesta su **total desacuerdo** con el texto del Real Decreto 954/2015 del 23 de octubre del 2015 y su posterior publicación en el BOE el pasado 23 de diciembre de 2015, por el cual se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

Por este motivo queremos señalar:

1.- La matrona es una profesional reconocida internacionalmente en todos los sistemas sanitarios en los que se considera una figura esencial que incide en un ámbito social tan importante como el de la maternidad y la atención integral durante el ciclo vital de la mujer en todas sus fases: salud reproductiva, climaterio y sexualidad.

En el contexto actual, en el que contamos con profesionales Matronas altamente capacitadas/os y específicamente formadas/os en Enfermería Obstétrico-Ginecológica, y que actualmente están trabajando para mejorar la atención y la calidad de los cuidados que prestan, es inconcebible que un decreto como éste pueda alterar las competencias del colectivo y que contravenga lo establecido en la Ley de Garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios.

2.- El texto aprobado empeora gravemente la inseguridad jurídica de las matronas en el desarrollo de nuestro trabajo cotidiano, obstaculizando la buena praxis asistencial en la atención a las mujeres y sus familias. El texto ratifica a los médicos, odontólogos y podólogos, como los únicos profesionales prescriptores y exige que para poder ejercer las competencias en farmacología, que nos fueron acreditadas por el Ministerio de Educación en nuestra formación universitaria, nos sometamos a un nuevo proceso de acreditación de 360 horas, con los mismos contenidos. Esto es totalmente inconsistente ya que cabe recordar que Enfermería tiene los mismos créditos en farmacología que Podología y Odontología.

3.- Este Real Decreto impide que las matronas podamos legalmente administrar ningún fármaco si previamente no hay un "prescriptor que determine el diagnóstico médico de la paciente que precisa el fármaco que prescribe y el protocolo o guía de práctica clínica a seguir", entrando en claro conflicto con la atención sanitaria a las mujeres, basada en la mejor evidencia disponible, con las recomendaciones de la Guías de Práctica Clínica del Parto, Embarazo y Puerperio del Ministerio de Sanidad, y con algunos artículos de la Ley 44/2003 de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.



F A M E

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE MATRONAS DE ESPAÑA

Las matronas somos la única especialidad de enfermería avalada por la legislación europea y nuestro campo de trabajo incluye la atención a las mujeres en el ámbito del sistema sanitario público y privado, pero también el libre ejercicio de la profesión de manera autónoma. Y en este último caso cabe destacar la atención al parto en casa que, tal y como recomiendan las Guías NICE, debe ser una opción válida para las gestantes de bajo riesgo que van a tener su segundo hijo/a y así lo deseen.

4.- El propio Real Decreto recoge en su disposición adicional primera, la particularidad relativa a las matronas, según la cual se dice que este decreto no puede ir en perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 1837/2008 del 8 de noviembre, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y en el que se reconoce la capacidad de las matronas de diagnosticar, supervisar y asistir el embarazo, el parto o el postparto o del recién nacido normal, mediante los medios técnicos y clínicos adecuados.

Precisamente, por estas competencias reconocidas, las matronas pueden llevar a cabo de manera autónoma la atención de estos procesos, lo que implica también la prescripción autónoma, ya que tienen capacidad para indicar, usar y autorizar la dispensación de aquellos medicamentos que son necesarios para esa práctica asistencial y para el diagnóstico que se le reconoce, de lo contrario no podría tener estas competencias.

Por este motivo, teniendo en cuenta esta disposición adicional, entendemos que podemos indicar y prescribir para poder llevar a cabo nuestras competencias de diagnóstico en el embarazo, parto y postparto y que, de hecho, es lo que está realizando la matrona y entendemos que debemos seguir haciendo dada la disposición adicional, sin modificar nuestra actuación anterior.

5.- Si miramos alrededor de España y observamos cómo se mueven los países más próximos, como por ejemplo Francia, Italia, Inglaterra o algunos más alejados, como los diferentes países nórdicos, observamos que las matronas llevan prescribiendo ya desde hace bastante tiempo y no ha generado ni mayores riesgos ni mayores gastos.

Estamos convencidas que, sin duda, este Real Decreto ha sido un grave error, ya que nos sitúa en un nivel de país que se aleja del siglo XXI, incapaz de legislar según las necesidades de la población y de los profesionales que prestan la atención. De nuevo, nos encontramos que quien legisla lo hace de espaldas a la realidad social y a las necesidades, ya que este Real Decreto consideramos que compromete la accesibilidad de las mujeres y la población.

6.- Este decreto no mejora en ningún caso la seguridad de las mujeres y pacientes, sino todo lo contrario, ya que realizando esta regulación de la prescripción las matronas no pueden dar la atención integral que se merecen las mujeres, ni trabajar en la mejora de la eficiencia del sistema de salud y, por tanto, esta regulación lo único que está provocando es una disfuncionalidad en el propio sistema, por tanto, si la voluntad del RD era poder regular alguna cosa mejor, creemos sinceramente que ahora estamos bastante peor.



F A M E

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE MATRONAS DE ESPAÑA

7.- Nos sentimos claramente menospreciadas con el requisito de 360 horas de formación como especialistas para poder realizar una orden de dispensación de productos no sujetos a prescripción médica y los que si la requieren, a través de protocolos que regulen ese uso, cuando llevamos toda nuestra trayectoria profesional usando e indicando medicamentos y productos sanitarios. Somos profesionales universitarios con 6 años de formación y acreditadas en el manejo de fármacos que corresponden a nuestro ámbito competencial. No entendemos como una formación de matrona española que se valora como una formación científica, sólida y de calidad, ahora a través de este RD no se considere en toda su capacidad y competencia.

Por este motivo, la FAME en diciembre de 2013 se posicionó apoyando el Foro Enfermero del Mediterráneo, que se manifestaba en contra de dicho decreto que obligaba a las enfermeras y especialistas a cursar una formación adicional para poder realizar la prescripción enfermera.

8.- No creemos que sea adecuado, regular con el contenido y normativa de este RD, la prescripción enfermera, llevamos demasiados años esperando por parte del MSSSI un paso firme, decidido y adaptado a las necesidades actuales de una profesión que avanza en conocimiento científico, responsabilidades, capacidad de decisión y elevada cualificación profesional, para que se publique un RD que denota claramente determinadas actitudes o grupo de poder que quieren mantener lo inmantenible, cuando en el día a día asistencial las cosas van de manera muy diferente.

Por todos estos motivos, consideramos y solicitamos la **DEROGACIÓN del RD Real Decreto 954/2015** del 23 de octubre del 2015 y su posterior regulación con el BOE del pasado 23 de diciembre.

Quedamos a su disposición para toda la colaboración que se requiera y así conseguir una regulación de la prescripción enfermera que pueda satisfacer mejor, no sólo las necesidades del colectivo sino también las necesidades de la población, y nos permita situarnos al mismo nivel que la mayoría de los países de nuestro entorno.

Atentamente,

Junta de la FAME

Cristina Martínez Bueno, Presidenta FAME

Josefa Inés Santamaria Castañer, Vicepresidenta FAME

M^a Teresa Villar Varela, Secretaria FAME

Francisca Postigo Mota, Tesorera FAME

Gloria Seguranyes Guillot, Relaciones Internacionales FAME

Barcelona, 12 de enero de 2016



F A M E

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DE MATRONAS DE ESPAÑA

Suscriben este escrito las asociaciones miembros de la FAME:

Asociación Andaluza de Matronas (AAM)
Asociación Castellano-Leonesa de Matronas (ASCALEMA)
Associació de Comares de la Comunitat de Valencia (ACCV)
Associació Catalana de Llevadores (ACL)
Asociación de Matronas de Madrid (AMM)
Asociación de Matronas de la Región de Murcia (AMRM)
Asociación Navarra de Matronas (ANAMA)
Associació Balear de Comares
Asociación de Matronas Extremeñas (ApMEX)
Asociación de Matronas de la Rioja
Asociación de Matronas de Euskadi
Asociación Galega de Matronas
Asociación Asturiana de Matronas (APROMAP)
Asociación Canaria de Matronas